

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.
Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimana de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.)

y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 9 de Octubre)

GOBIERNO DE PROVINCIA

AGUAS

En el expediente incoado á instancia de D. Antonio Fernández González, vecino de Quintela, Ayuntamiento de Balboa, partido judicial de Villafraanca del Bierzo, solicitando la concesión de 300 litros de agua por segundo de tiempo, derivados del arroyo Balboa, pocos metros aguas abajo de la confluencia de los de Rudelobos y Castañoso, con objeto de destinarse á la conducción de fuerza motriz que ha de ser utilizada por un molino harinero, se dictó por este Gobierno con fecha 20 de Agosto último la siguiente providencia:

Resultando que con fecha 16 de Enero de 1904 presentó D. Antonio Fernández González en este Gobierno civil la instancia y proyecto correspondientes, acompañando los documentos que justifican ser dueño de los terrenos sobre los que se ha de construir el molino ó cauce:

Resultando que habiendo considerado los documentos presentados suficientes para dar perfecta idea de las obras proyectadas y servir de base para las reclamaciones que se presentaran, acordó este Gobierno que la referida petición se publicara en el Boletín Oficial, como así se hizo, en el número correspondiente al 25 de Enero de 1904, fijando un plazo de treinta días para que durante él los que se creyeran perjudicados presentaran sus reclamaciones:

Resultando que durante dicho plazo se presentaron tres escritos oponiéndose á la concesión que so-

licita D. Antonio Fernández González, firmados, respectivamente, por D. Isidoro Gutiérrez, vecino de Villanueva del Ponegal, Ayuntamiento de Cervantes, provincia de Lugo; por D. Brindis Suárez Santín y por doña Bernardina Suárez Santín, éstos últimos vecinos del citado pueblo de Quintela. La primera reclamación no tiene razón ni fundamento alguno, toda vez que los prados que se dice quedarán sin riego, no concederse el aprovechamiento que los ocupa, hacen uso de un cauce que toma sus aguas 150 metros arriba de la presa que ha de servir para el molino de D. Antonio Fernández. Las otras dos reclamaciones se fundan en el supuesto de que en épocas de escasez de aguas se detengan éstas á fin de molar por el sistema de represas, el cual no puede admitirse, puesto que las aguas del arroyo Balboa deben discurrir continuamente por su cauce, sin entorpecer ni molestar en lo más mínimo los aprovechamientos inferiores, todos los cuales toman las que utilizan aguas abajo del desagüe del molino de D. Antonio Fernández. Por tanto, es claro y evidente que la concesión del aprovechamiento que solicita este interesado no producirá perjuicios de ninguna clase:

Considerando que es deber de la Administración fomentar esta clase de concesiones que vienen á aumentar la riqueza del país, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, la Comisión provincial y Jefatura de Obras públicas, he resuelto otorgar la concesión solicitada con las condiciones siguientes:

1.ª Se concede á D. Antonio Fernández González, vecino de Quintela, Ayuntamiento de Balboa, partido judicial de Villafraanca del Bierzo, el aprovechamiento de 300 litros de agua por segundo de tiempo, derivados del arroyo Balboa, inmediatamente aguas abajo de la confluencia de los de Rudelobos y Castañoso, cuyo caudal se destinará á producir fuerza que utilizará un molino harinero emplazado en el

plazo de la Raña, propiedad del peticionario. Esta cantidad se tomará después de cubiertos en todo tiempo los servicios de riegos ú otros aprovechamientos inferiores que tengan título legal para ello, cuyo caudal, para los que no lo tengan determinado por concesión administrativa, se fijará con arreglo á lo que determine la ley de Aguas.

2.ª Las obras se construirán con estricta sujeción al proyecto presentado, sin modificar en lo más mínimo el emplazamiento y coronación de la presa construida, refiriéndose la altura de aquélla á un punto fijo é invariable del terreno por el Ingeniero Jefe de Obras públicas ó ingeniero en quien delegue.

3.ª Queda terminantemente prohibido el empleo del sistema de represas para trabajar el molino, no pudiendo el concesionario detener el agua del arroyo de Balboa en ninguna época del año.

4.ª En el origen del cauce de conducción se construirá un brejal de fábricas en un tramo recto de 10 metros de longitud y sección rectangular, á cuya entrada se colocarán las compuertas de cierre, y en el que se dejará un vertedero lateral dispuesto de tal modo que segregue del caudal tomado y devuelva al río el exceso de agua que en cualquier tiempo hubiese ingresado por la compuerta de tomo.

5.ª Las obras se construirán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia ó del subalterno en quien delegue, siendo de cuenta del interesado los gastos que esta inspección ocasiona, con arreglo á las disposiciones vigentes.

6.ª Al principio de las obras y á su terminación se extenderá las oportunas actas de replanteo y re-

cepción de los trabajos, que firmarán el Ingeniero Jefe de la provincia y el concesionario ó persona que le represente, entregando un ejemplar á este interesado, otro al Gobernador de la provincia, y guardando un tercero en la Oficina de Obras públicas.

7.ª Las obras empezarán en el plazo de seis meses, á contar de la fecha de la concesión, y se terminarán en el de dos años.

8.ª La concesión se hace á perpetuidad y sin perjuicio de tercero.

9.ª Esta concesión caducará si el concesionario faltara á alguna de las anteriores condiciones.

10. El concesionario disfrutará de todos los derechos y privilegios concedidos ó que se concedan por las leyes y reglamentos á esta clase de aprovechamientos de aguas, quedando asimismo sujeto á cuantas obligaciones se consignen en aquéllas.

11. Las aguas se devolverán al arroyo en el mismo estado de pureza en que son tomadas, sin mezcla de sustancia alguna que pueda ser perjudicial á la salud pública ó á la vegetación, cediendo la concesión en caso contrario.

Y habiendo sido aceptadas por el peticionario las condiciones que sirven de base á la concesión, he dispuesto se publique esta resolución en el Boletín Oficial, según determina el art. 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, para que llegue á conocimiento de los interesados en el expediente; advirtiéndoles, que contra la misma, pueden interponer recurso contencioso en el término de tres meses ante el Tribunal provincial en primera instancia.

León 8 de Octubre de 1904.

El Gobernador,

L. de Irazabal

Relación de las licencias de uso de armas, caza y pesca concedidas durante los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto últimos por este Gobierno civil

Número	NOMBRES	PUEBLOS	LICENCIAS			NÚMERO	NOMBRES	PUEBLOS	LICENCIAS		
			Uso de armas	Caza	Pesca				Uso de armas	Caza	Pesca
126	D. José Dios Suárez	Riosequino			Una	209	D. Manuel Adell Querol	Cientorres		Una	
127	Constantino Alvarez	Idem			Una	210	Eduardo Fernández	Zacora		Una	
128	Angel de Dios Enriquez	Riño			Una	211	Francisco Marino	Algadefe		Una	
129	Agustín Alvarez	Riño			Una	212	Berito de Lera	Bañar			Una
130	Francisco Alvarez	La Puerta			Una	213	Pedro Carril	Salamaná			Una
131	Vicente Alvarez	Riño			Una	214	Antonio Tejerina	Idem			Una
132	Simón Rodríguez	La Puerta			Una	215	Berito Yugueros	Cobillas			Una
133	Domingo Rodríguez	Sahagún	Una			216	Agustín Iglesias	León		Una	
134	Santiago Flórez	Idem		Una		217	Tomás Aller	Idem	Una		
135	Antonio Abadéz	Quintana Raneros	Una			218	Manuel Mateos	Almaza		Una	
136	Juan González	Castro la Lomba			Una	219	Higinio Aparicio	Idem		Una	
137	Juan Rodríguez	Vega Valcarlos			Una	220	Ramón García	León		Una	
138	Pedro Magdalena Prieto	Trabadelo			Una	221	Manuel Martínez	Valdeacil		Una	
139	Torbio Cachón	Coforcós	Una			222	Felipa Lora Olmo	Madrid		Una	
140	Narciso Alvarez	Benamarías			Una	223	Angel Vázquez	Vega de Espinareda			Una
141	Esteban Alvarez	Zacora			Una	224	Alonso Fernández	Salamaná			Una
142	Manuel González	Vega Valcarlos			Una	225	Gasper Pérez	León		Una	
143	Manuel Iglesias	León		Una		226	Fernán Fernández	Santiago Millas		Una	
144	Hermógenes Orojas	Riño			Una	227	Cándido González	La Mata			Una
145	Domingo Díez	Corbón			Una	228	José Reveno	Crémenes			Una
146	Celestino Miguel	Riño			Una	229	Santos Fernández	La Vecilla			Una
147	Isidoro Alvarez	Idem			Una	230	Manuel García	San Esteban			Una
148	Romualdo Alvarez	Idem			Una	231	Manrico Marcos	Moria			Una
149	Cándido Díez	Idem			Una	232	José Gregorio Fernández	Láncara			Una
150	Antonio López	Lugán			Una	233	Leoneso Baño	Nocedo			Una
151	Manuel S. Martín	Valdepiñero		Una		234	Eduardo López	Valdeiras		Una	
152	Juan Francisco P. Balbuena	León		Una		235	Vicente Blanco	Idem		Una	
153	Francisco Contrado	Escaro		Una		236	Modesto Ruiz	La Bañeza		Una	
154	Juan González	Castrocontrigo			Una	237	Asotolo Alvarez	Valdecastillo			Una
155	Lautiano González	Idem			Una	238	Bias Aideano	Idem			Una
156	Gerardo García Alfonso	León		Una		239	Mariano del Rio	Idem			Una
157	Graciano Viejo	Debesa			Una	240	Fabán Alvarez	Idem			Una
158	Andrés Lago	Idem			Una	241	Isaac García	Idem			Una
159	Severiano Olmos	Vegacervera		Una		242	Isidoro Martínez	Idem			Una
160	Saturnino Díez	Villafra			Una	243	Pedro Díez	Idem			Una
161	José del Rio	Matanzas			Una	244	Gabriel de Robles	Idem			Una
162	Emilio Alonso	Riño			Una	245	José Gordán	Pola de Gardón			Una
163	Alberto Balbuena	Sahagún	Una			246	Luciano del Corral	Sahagún		Una	
164	Gregorio Marañón	San Andrés			Una	247	Baltasar García	La Bañeza		Una	
165	El mismo	Idem			Una	248	Jacinto Martínez	Chana			Una
166	D. José Puertas	Ferral			Una	249	Luis Arca	Santiago Millas		Una	
167	Francisco Salvadores	Madrid			Una	250	Casimiro Fernández	León		Una	
168	Carlos Ibáñez	Villayandre			Una	251	Miguel Arroyo	Sahagún		Una	
169	Domingo Magdalena	San Fiz de Seo			Una	252	Nicasio Rodríguez	Soto		Una	
170	Agustín Ariza	Sopeña			Una	253	Gonzalo Valcarlos	Los Barrios	Una		
171	Martín Blanco	Idem			Una	254	Fernando Carreri	León		Una	
172	Eugenio Prieto	Vegas del Condado			Una	255	Alberto Carreri	Idem		Una	
173	Bernardo Gago	Idem			Una	256	Emilio Robles	Madrid		Una	
174	Casme del Rio	Ferral			Una	257	Dario Mata	La Bañeza			Una
175	Casimiro González	Boñar			Una	258	Melchor García	Gradeses			Una
176	Rudesindo González	Vegamías			Una	259	Felipe Viejo	Cerezales			Una
177	Rafael de la Faba	Corullón			Una	260	Aquilino González	Idem			Una
178	Juan Barrón	Puente Dom.º Pérez			Una	261	Juan Izquierdo	Valdeiras		Una	
179	Antonio Pastor	Villafra			Una	262	Juan Font	Sahagún		Una	
180	Eugenio Alcalde	Riño			Una	263	Adrián Bares	Idem		Una	
181	Gulhermo Aras	Llamas			Una	264	Agurés Pombán	León		Una	
182	Santos García	Idem			Una	265	Bernardo Villoria	Valdeorras			Una
183	Epifanio B.ños	Riño			Una	266	Isaac García	Valencia de Don Juan		Una	
184	José Moran Palacio	Castrocontrigo			Una	267	José Garrido	Idem		Una	
185	Lázaro González	Idem			Una	268	José Sanz	Idem		Una	
186	Pedro Mata García	Lillo			Una	269	Eduardo Llamas	Madrid		Una	
187	León Cuesta	Valdepiñero			Una	270	José Uzueta	Madrid		Una	
188	Antonio Alonso	Vegas del Condado			Una	271	Lorenzo Martín	Villanueva		Una	
189	Faustino Alvarez	León			Una	272	Emilio García	La Vecilla		Una	
190	Isidoro Varela	Valdeiras			Una	273	Angel González	León		Una	
191	Eduardo Temprano	Idem			Una	274	Ricardo Burón	Valdeiras		Una	
192	Pablo Fernández	Huende			Una	275	Masael Alvarez	Huerta		Una	
193	Primitivo Fernández	Omañuel			Una	276	Ernesto Llamas	León	Una		
194	Simón Alonso	Villaobispo			Una	277	Juan Martínez	Valencia de Don Juan			Una
195	Juan Riego	Bembibre	Una			278	Isaac García	Idem		Una	
196	Benigno Berján	Galleguillos			Una	279	Francisco Oria	León		Una	
197	Miguel Rodríguez	Padrosa			Una	280	Luis Alvarez	Avila		Una	
198	Leonardo García	Robledo			Una	281	José Oria	León		Una	
199	Ezequiel Fernández	León			Una	282	Pantaleón López	Idem		Una	
200	Eulogio Fernández	Carrizo			Una	283	Julián León	Idem		Una	
201	Eliseo Tascón	La Vecilla			Una	284	Juan Guasola	Idem		Una	
202	Francisco Carande	Escaro			Una	285	Joaquín Calvo	San Martín		Una	
203	Pedro García	Idem			Una	286	José Severino	León		Una	
204	Ubaldo Moreno	Idem			Una	287	Crispín González	Idem		Una	
205	Manuel Bayón	Debesa de Curueño			Una	288	Pedro Regoyo	Sahagún		Una	
206	Juan Sánchez	Sahagún			Una	289	Isidoro Alonso	Estébanez		Una	
207	Tiburcio González	Madrid			Una	290	Victor Uzueta	León		Una	
208	Joaquín Alvarez	La Vecilla			Una	291	Juan Viejo	Vegas del Condado		Una	
						292	Silverio Pascua	Sahagún	Una		
						293	Angel González	Bembibre			Una
						294	Francisco Villaverde	Idem			Una

Número	NOMBRES	PUEBLOS	LICENCIAS			Número	NOMBRES	PUEBLOS	LICENCIAS		
			Uso de armas	Caza	Pescas				Uso de armas	Caza	Pescas
295	D. Juan González	Bambibre			Una	384	D. Faustino Saiz	Hospital de Órbigo			Una
296	Victor García	Idem			Una	385	José de la Paza	La Bañeza			Una
297	Ramón Estrada	Idem			Una	386	José Valdearal	S. Esteban			Una
298	Andrés Fernández	Idem			Una	387	Salvador García	León			Una
299	Tranberto Pardo	León			Una	388	Indalecio García	Veg. Quenda			Una
300	Vicente López	Cármenes			Una	389	José Díez	S..ta Lucia			Una
301	Rafael González	Idem			Una	390	Cándido Meliavilla	Idem			Una
302	Bernardo Martínez	León			Una	391	Esteban Fernández	Idem			Una
303	Pablo Moutau	Idem			Una	392	Victor Fernández	Idem			Una
304	Braulio Galán	Idem			Una	393	Julián García	León			Una
305	Mariano Gutiérrez	Shahgún			Una	394	Isidoro González	Castrogonzalo			Una
306	Joaquín Álvarez	Sau Andrés			Una	395	Agapito Velado	Valderas			Una
307	El mismo	Idem			Una	396	Higinio del Rio	Idem			Una
308	D. José Atizaga	León			Una	397	Hercilio Pezador	Mansilla			Una
309	Conrado García	Idem			Una	398	Padre Martínez	Idem			Una
310	El mismo	Idem			Una	399	Indalecio García	Cacabelos			Una
311	D. Manuel Saiz	Valencia de Don Juan			Una	400	Vicente González	Compostello			Una
312	Indalecio Llamazares	León			Una	401	Marcos González	Raposa			Una
313	Fuenteo González	La Bañeza			Una	402	Alonso Para	Arda			Una
314	Pedro Pellitero	Boca de Huérgano			Una	403	Ruganito Prieto	Vegas del Condado			Una
315	Torbio Álvarez	Espejas			Una	404	Alfredo Carro	Cistierna			Una
316	Antonio Rodríguez	La Robla			Una	405	El mismo	Idem			Una
317	Gabriel Reyero	Cistierna			Una	406	D. Braulio Suárez	Toral			Una
318	Juan Rejero	Idem			Una	407	Lipo Martínez	Boñar			Una
319	Similiano Sánchez	Idem			Una	408	Nicenor Rodríguez	La Vegilla			Una
320	Antonio Garrido	Boñar			Una	409	Salustiano Santos	Soto			Una
321	Joaquín Caro	Vill-franca			Una	410	Wenceslao González	Barrillos			Una
322	Alonso Caro	Idem			Una	411	Amaudio Lezán	La Vid			Una
323	Vicente Fernández	Valderas			Una	412	Antonio Albrilla	Hospital de Órbigo			Una
324	Eurique Díez	Idem			Una	413	Manuel Álvarez	Buaviles			Una
325	Cesáreo González	Idem			Una	414	Santiago Rodríguez	Valencia de Don Juan			Una
326	Pedro González	Idem			Una	415	Luis Rosco	San Justo			Una
327	Holidero González	La Bañeza			Una	416	Matías Revilla	Valverde Enrique			Una
328	Juan Rodríguez	Gradeses			Una	417	Antonio Alonso	Santiago Millas			Una
329	Maximino A. Miñón	León			Una	418	Cayetano Marcos	Magaz			Una
330	Manuel Lorenzo Gil	Idem			Una	419	Nemesio Santos	León			Una
331	Fructuoso González	Cimanes			Una	420	Longinos Bascones	Gradeses			Una
332	Gumeriudo Llamazares	Villaverde			Una	421	Geremías Vecino	Villabornato			Una
333	Agustín López	Madrid			Una	422	Alfonso Santos	Astorga			Una
334	Lesmes Josa	Villadonga			Una	423	San Tagarro	Idem			Una
335	Arturo Salvo	La Bañeza			Una	424	Evarado Nieto	Puente D.º Píoce			Una
336	Victoriano Escobar	León			Una	425	Manuel Mayo	Idem			Una
337	Teófilo Rodríguez	Idem			Una	426	José Marzo	Idem			Una
338	Julian Nicolás	Idem			Una	427	Microscopio del Rio	Gradeses			Una
339	Braulio Fernández	La Bañeza			Una	428	Celestino Nieto	Pouferrada			Una
340	Félix Cardillo	Idem			Una	429	Melquias Manuel	Valencia de Don Juan			Una
341	Bernardo García	Villiguer			Una	430	Francisco Ruiz	La Bañeza			Una
342	Indalecio González	Villavidel			Una	431	Hector Nieto	Pouferrada			Una
343	Ricardo Pastora	Campo			Una	432	José Fernández	Villarenta			Una
344	Santiago Barrera	Valencia de Don Juan			Una	433	Wenceslao Díez	Robleda			Una
345	Juan Salvadores	León			Una	434	Domínguez Higuero	Shahgún			Una
346	Alejandro Alegre	Palanquinos			Una	435	Leonardo Morán	Castriño			Una
347	Silvestre Goroziaga	Villanueva			Una	436	Agapito Soto	Gradeses			Una
348	Nicolás Martín	Palanquinos			Una	437	Manuel González	Quintana de Yuso			Una
349	José María María	Villanueva			Una	438	Antonio Mollada	Madrid			Una
350	Argel Pérez	Valdeunguillo			Una	439	Genaro Fernández	León			Una
351	Manuel Martínez	Santovilla			Una	440	Genaro Gil	Boñar			Una
352	Basilio Testera	Mansilla			Una	441	Francisco Álvarez	Idem			Una
353	Valentín Barredo	Idem			Una	442	Julio Calderón	Astorga			Una
354	Teodoro Gómez	Grajal			Una	443	Santiago Pérez Crespo	Santa Colomba			Una
355	Fructuoso González	Cimanes			Una	444	Alejandro Calderón	Astorga			Una
356	Eduardo Alvertogui	León			Una	445	Antonio María Góiz	Matalana			Una
357	Victor Sánchez	Cacabelos			Una	446	El mismo	Idem			Una
358	Joaquín José Garrido	Idem			Una	447	D. Sabino Zapico	Idem			Una
359	Ignacio Pinacho	León			Una	448	El mismo	Idem			Una
360	Máximo Carrillo	Idem			Una	449	José Alonso	Boñar			Una
361	Luis Gutiérrez	La Vegilla			Una	450	Emigdio Orús	Lago			Una
362	Nicolás Sandoval	Villasbariego			Una	451	Gerardo Robla	Idem			Una
363	Antonio Valcorca	Cuadros			Una	452	Olegario de la Panata	Cillanueva			Una
364	Alberto Martínez	Astorga			Una	453	Francisco Lescán	León			Una
365	Fortunato Oña	León			Una	454	Andrés Ferrero	Castriño			Una
366	Félix Enriquez	Jorilla			Una	455	El mismo	Idem			Una
367	Cándido Carrero	Sau Martín			Una	456	D. Francisco Toral	Valderas			Una
368	Baltasar Moreno	Ventusilla			Una	457	Florencio del Corral	Shahgún			Una
369	Antonio Saez	La Aldea			Una	458	Gregorio Albez	Idem			Una
370	Meiher del Rio	Soto			Una	459	Miguel Pérez	Valderas			Una
371	José Butz	Idem			Una	460	El mismo	Idem			Una
372	Padre Rodríguez	Boñar			Una	461	D. Juan Robles	Pouferrada			Una
373	Manuel Fernández	Villayandro			Una	462	Manuel Álvarez	Cacabelos			Una
374	Luis Álvarez	Valladolid			Una	463	Mateo Carrera	Castriño			Una
375	Pablo Beatme	León			Una	464	Jerónimo Pérez	Santiago Millas			Una
376	Evarcio Ferrero	Valdevimbro			Una	465	Jerónimo Díez	Valderas			Una
377	Pelicio Arnaiz	Santibáñez			Una	466	José Balanzategui	León			Una
378	Manuel Bayón	Garrate			Una	467	Aracelio Fuentes	Valderas			Una
379	Francisco Cidón	Shahgún			Una	468	Alberto Blanco	Idem			Una
						469	Angel Blasco	Idem			Una

Números	NOMBRES	PUEBLOS	LICENCIAS		
			Uso de	Casa	Petas
466	D. Francisco G. Herrero	Cuenca	Una		
467	Florentino Muñoz	León	Una		
468	Bartolomé Reyero	Maestalla	Una		
469	Tuliofo López	Idem	Una		
470	Manuel Peña	León	Una		
471	Esteban García	Valencia Don Juan		Una	
472	Santiago Marcos	León	Una		
473	Ramón González	Represa	Una		
474	Cancio Gutiérrez	Astorga	Una		
475	Buena ventura Caro	Madrid	Una		
476	Froilán Alonso	Rebollar	Una		
477	Eduardo Olmedillas	La Vecilla	Una		
478	Isidoro Moreno	León	Una		
479	Gaio Alvarez	Idem	Una		
480	Gregorio Alvarez	Presillas	Una		
481	Ramón Miguel	La Vid.	Una		
482	Pablo Suguier	Idem	Una		
483	Diego Agullo	Idem	Una		
484	Francisco Gil	León	Una		
485	Mariano Calderón	Sahagún	Una		
486	Francisco Zapatero	Valdivia	Una		
487	Eulogio Ruiz	La Bañeza	Una		
488	Gumerindo Rosales	León	Una		
489	Manuel Aza	Regueras	Una		
490	Bernardo García	Cuadros	Una		
491	Alvaro López	Vega de Espinareda	Una		
492	Honorio González	León	Una		
493	Zacarias Alvarez	Villalobar		Una	
494	Antonio Crespo	Sta. Colomba Somoza	Una		
495	Manuel Rodríguez	Villafraanca	Una		
496	Eduardo Suárez	Lancara	Una		
497	José Quiroga	Vega de Volcaros	Una		
498	Bernardo Tejerina	Argovejo	Una		
499	Genaro Valdés	Gordocillo	Una		
500	Clemente Gutiérrez	Villimer	Una		
501	Ramiro Marosa	León	Una		
502	José Gutiérrez	Otero de las Dueñas	Una		
503	Arturo Martínez	Sahagún	Una		
504	José Alonso	Destriana	Una		
505	Julian Galban	Villadocid	Una		
506	Santiago Crespo	Santa Colomba	Una		
507	Vicente Crespo	Idem	Una		
508	Pedro Crespo	Idem	Una		
509	Ramón Blas	Idem	Una		
510	Agustín Fernández	Santa Colomba	Una		
511	Victoriano Fierro	Valdetaja	Una		
512	Becito Prieto	La Vecilla	Una		
513	Antonio Torres	Barca	Una		
514	José Gómez Murias	Astorga	Una		
515	Gregorio Pérez	Destriana	Una		
516	Joaquín de Chana	Idem	Una		
517	Balbino Nietzi	Valdeopico	Una		
518	Pío Suárez	Llamas	Una		
519	Enrique Villalba	Villalobar		Una	
520	Basilio Alvarez	Ardón		Una	
521	Andrés Villalba	Villalobar		Una	
522	Alejo Ordó	Cubillos		Una	
523	Julian Navarrez	Ocejo de la		Una	
524	Pablo García	Valdeca de la		Una	
525	Epifanio Fernández	Villhornate		Una	
526	Laureano García	Boñar		Una	
527	Cesimiro de la Torre	San Cristóbal		Una	
528	Francisco Aries	Villalobos	Una		
529	Severiano Valdés	Maestalla		Una	
530	Jerónimo Fernández	Valderras		Una	
531	Florentino Plaza	Navas Marqués		Una	
532	Ciro Llamazares	Vega de los Arboles		Una	
533	Luis Cigales	Mavedilla		Una	
534	Felipe González	Avindos		Una	
535	Vicente Rodríguez	Porfarrada		Una	
536	Cesáreo Zapico	Valencia de Don Juan		Una	
537	Mauvel Fernández	Campo	Una		

León 24 de Septiembre de 1904.—El Gobernador, L. de Irazabal.

D. LAUREANO DE IRAZAZABAL,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVIN-
CIA.
Hago saber: Que por D. Santiago
Cabo Rodríguez, vecino de San Mi-
guel de las Dueñas, Ayuntamiento de
Congosto, se ha presentado en este
Gobierno una solicitud pidiendo la

concesión de 500 litros de agua por
segundo de tiempo, derivados del río
Boeza, en su margen derecha y sitio de
la «Solguera», con destino al
movimiento de un molino harinero
que intenta construir en terreno com-
mún de dicho pueblo, al sito de la
«Huelga», acompañando oportuno

proyecto, compuesto de Memoria,
plano y presupuesto, que se halla
de manifiesto al público por térmi-
no de treinta días en la Jefatura de
Obras públicas de esta provincia, á

fin de admitir las reclamaciones que
formulen las personas ó entidades
interesadas.
León 7 de Octubre de 1904
L. de Irazabal

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

CONTADURÍA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Octubre de 1904

Distribución de fondos por grupos de conceptos para satisfacer las obliga-
ciones que vencen en dicho mes, la cual forma la Contaduría provin-
cial en cumplimiento del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y de
las modificaciones introducidas por Real orden de 28 de Enero de 1903

GRUPOS DE CONCEPTOS	CANTIDAD	
	Petas	Cts.
<i>Gastos obligatorios é inexcusables</i>		
Contribuciones, seguros y reparaciones en el Palacio pro- vincial	150	
Instrucción pública: Personal y material	5.000	
Prisión Correccional: Personal, material y socorro á presos	1.650	
Beneficencia: Estancias de dementes, enfermos é impedidos, obligaciones de las Casas de Expósitos y de Maternidad y sueldos del personal de estos Establecimientos	47.000	
Suscripciones de obras científicas, publicación del Boletín Oficial, timbre y correo	1.100	
Deudas: Pago á cuenta de las deudas contraídas	150	
Gastos generales: Pagos de contratos y de obligaciones im- puestas por las leyes	1.500	
Pago de jornales, sueldos y haberes pasivos	6.000	
Calamidades: Pago de obligaciones que afectan á este servicio	200	
SUMAN ESTOS GASTOS	62.750	
<i>Gastos obligatorios diferibles</i>		
Gastos de representación del Sr. Presidente de la Diputación y dietas á los Sres. Vocales de la Comisión provincial por asistencia á sesiones	893	33
Gastos de material de oficinas	800	
Compra y reposición de herramientas para las carreteras	183	33
Gastos imprevistos	600	
SUMAN ESTOS GASTOS	2.476	66
<i>Gastos voluntarios</i>		
Subvenciones y material de la Imprenta provincial	1.800	
Idem de carácter voluntario	225	
RESUMEN	2.025	
Importan los gastos obligatorios é inexcusables	62.750	
Id. id. diferibles	2.476	66
Id. id. voluntarios	2.025	
TOTAL GENERAL	67.251	66

Importa esta distribución de fondos del presupuesto provincial para
el mes de Octubre de este año, la cantidad de sesenta y siete mil doscien-
tas cincuenta y una pesetas y sesenta y seis céntimos.

León 22 de Septiembre de 1904.—Por el Contador de fondos provin-
ciales, *Emilio Hernández*.

Sesión de 30 de Septiembre de 1904.—La Comisión, previa declaración
de urgencia, acordó aprobar la presente distribución de fondos, cuyo por-
menor se publicará en el Boletín Oficial con arreglo á instrucción.—El
Vicepresidente, P. A., F. Balbuena.—El Secretario, García.

OFICINAS DE HACIENDA
ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Contribución Industrial

GREMIOS

Circular

Con el fin de proceder á la elec-
ción de Síndicos y Clasificadores que
deben llevar á cabo el reparto de las
cotas de los industriales agre-
mados para el año de 1905, los indivi-
duos que ejercen profesión, indus-

tria, comercio, arte ú oficio, com-
prendidos en la tarifa 1.ª y 4.ª, y en
los números señalados con la letra A
en la 2.ª y 3.ª, se servirán concurrir
á mi despacho en el día y hora que
para cada gremio se señala á conti-
nuación en la inteligencia, de que si
lo verificaren, se entenderá que
renuncian al derecho que les concede
el art. 7.º del Reglamento de indus-
trial vigente.

Á la vez, se llama la atención de
los industriales que deben variar su
tarifa ó clase, para que inmedia-
tamente lo pongan en conocimiento
de esta Administración, á fin de que

al constituirse los gremios sean incluidos en los mismos.

Día 17

Vendedores al por menor de tejidos de seda, lana, lino, algodón, cáñamo y sus mezclas, y pañolería, á las once.

Tiendas de géneros ultramarinos, al por menor, á las doce.

Día 18

Tabernas y tiendas para venta al por menor de vinos, aguardientes y licores del país, á las once.

Vendedores al por menor de carnes frescas que adquirieran en vivo las reses para matarlas y expender las carnes por su cuenta, á las doce.

Tiendas de abacería para la venta de garbanzos, arroz, judías y otras legumbres, aceite, jabón y vinagre, pastas para sopa, azúcar, etc., etc., á las trece.

Día 19

Tiendas para la venta en cantidades menores de seis litros ó kilogramos de aceite, vinagre y jabón, á las once.

Abogados, á las doce.

Los demás gremios que no se señalan, á las trece.

Además, desde las diez y media hasta las doce, podrán formular reclamaciones verbales ante esta Administración todas las que se concedieren con derecho á constituirse en gremio y que no se les haya fijado día y hora para el señalamiento de cargos.

León 7 de Octubre de 1904.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

D. Pascual de Juan Flórez, Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones é Impuestos de esta provincia, en virtud de las facultades que le otorga el art. 18 de la Instrucción de 20 de Abril de 1900, para el servicio de la recaudación de las contribuciones é impuestos del Estado, he nombrado Auxiliar para el partido de Sahagún á D. Gabriel Medina Fontecilla, con residencia en Villanueva, y declarando cesante á D. Emiliado López Merino; debiendo considerarse los actos del nombrado como ejercidos personalmente por el ya dicho Arrendatario D. Pascual de Juan Flórez, de quien depende.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes comprendidos en el expresado partido y autoridades administrativas del mismo.

León 7 de Octubre de 1904.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Julio Díaz.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Villalón

Por acuerdo del Ayuntamiento y vocales asociados, el día 12 del actual, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales, ante la Comisión nombrada al efecto, la primera subasta á venta libre de los derechos que devenguen durante el próximo año de 1905, todas las especies de consumo, excepto los que se hallaban impuestos sobre los granos y sus harinas, supri-

dos por la ley de 19 de Julio último; si ésta no diese resultado, se celebrará otra segunda subasta el día 23 del actual, en el mismo local y horas, y ante la propia Comisión, y ambas bajo el tipo y condiciones

que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, si bien en esta última se admitirán proposiciones por las dos terceras partes. Villalón á 1.º de Octubre de 1904.—El Alcalde, Zucarias Murán.

Partido judicial de Astorga

REPARTIMIENTO formado por la Junta de partido, de las cantidades que corresponden satisfacer á cada Ayuntamiento por gastos carcelarios en el año próximo de 1905, tomando por base la de publicación y lo que cada uno paga al Estado por contribución de inmuebles y subeido á im-

AYUNTAMIENTOS	Cupo anual		Corresponde al trimestre
	Pesetas	Pesetas Cts.	
Astorga.....	82.798	1.273	318 25
Benavides.....	36.452	561	140 25
Brazuelo.....	22.520	343	86 50
Carrizo.....	19.998	307	78 75
Castro de los Polvezos.....	12.493	192	48
Hospital de Órbigo.....	15.193	234	58 50
Lacillo.....	19.952	305	76 50
Luyego.....	23.300	358	89 50
Llanes de la Ribera.....	24.455	378	94
Megaz.....	10.885	167	41 75
Quintana del Castillo.....	19.578	301	75 25
Sasnal del Camico.....	21.683	333	83 25
San Juan de la Vega.....	34.388	529	132 25
Santa Colomba de Souzaza.....	24.748	381	95 25
Santa Marina del Rey.....	32.368	498	124 50
Santiago Millas.....	20.644	317	79 25
Truchas.....	29.408	453	113 25
Turcia.....	24.301	374	93 50
Valderrey.....	27.852	428	107
Val de San Lorenzo.....	20.887	313	78 25
Vilagatón.....	19.421	299	74 75
Villamejil.....	14.473	222 91	55 74
Villaobispo.....	17.209	265	66 25
Villarejo.....	38.959	589	142 25
Villares de Órbigo.....	27.787	427	106 75
Totales.....	689.228	9.829 94	2.457 49

Astorga 8 de Septiembre de 1904.—El Alcalde-Presidente, José Sarmiento.—El Secretario, T. burcio Argüello Alvarez.

Don Manuel Rodríguez Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Borrenes.

Hago saber: Que la primera subasta de arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados sobre todas las especies tarifadas, tendrá lugar en la consistorial de este Ayuntamiento el día 12 del actual, y hora de nueve á diez, por un periodo de 1 á 5 años ante la Comisión designada por el mismo, bajo el tipo de 4.795 pesetas á que asciende cada año, con arreglo al pliego de condiciones que con el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el en que se efectúe la subasta. Si no se presentasen licitadores en esta, se verificará la segunda y última a la misma hora y en el mismo local el día 22 de referido Octubre, pudiendo los licitadores hacer posturas por las dos terceras partes del tipo señalada, consiguiendo media hora antes el importe del 5 por 100 de una anualidad.

Borrenes 2 de Octubre de 1904.—Manuel Rodríguez.

Alcaldía constitucional de San Adrián del Valle

No habiendo ofrecido resultado la primera y segunda subasta para el arriendo á venta libre, ni los suabozamientos gremiales voluntarios, de todas las especies que comprende el impuesto de consumos de esta villa para todo el año próximo vendiero de 1905, conforme á lo acordado

por el Ayuntamiento y Junta municipal de su presidencia, se arriendan á la exclusiva por término de un año, los grupos de carnes, líquidos y sal, bajo el tipo y pliego de condiciones que al efecto se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

La primera subasta tendrá lugar en esta casa consistorial el día 15 del corriente mes de Octubre, y horas de diez á doce de la mañana, celebrándose bajo el sistema de pujas á la llana, y estado obligada de los que tomen parte en ella consignar previamente el 5 por 100 del valor del arriendo en la Depositaria de este Ayuntamiento.

Si dicha subasta no diera resultado por falta de licitadores, se celebrará una segunda el día 25 del indicado mes, á iguales horas y con las mismas formalidades, rectificándose en ella los precios de venta, con arreglo al art. 297 del vigente reglamento de Consumos; y si tampoco esta diese resultado, se celebrará la tercera y última el día 4 del próximo mes de Noviembre, á iguales horas y con idénticas formalidades, sirviendo de tipo las dos terceras partes de la anterior.

San Adrián del Valle 2 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Marcelo Fernández.

Alcaldía constitucional de Villares de Órbigo

Celebradas sin efecto por falta de licitadores la primera y segunda su-

basta de arriendo con exclusión en la venta al por menor de las especies de consumos de vinos, aguardientes, vinagres, cervezas, carnes y sal para el año de 1905, se anuncia la tercera para el día 12 del corriente, de dos á cuatro de la tarde, que tendrá lugar en la casa consistorial con la rebaja que determina el art. 298 del Reglamento del ramo y condiciones señaladas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villares de Órbigo 4 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Francisco Alvarez.

Alcaldía constitucional de Vegamión

El día 15 de Octubre próximo, y hora de la una á tres de la tarde, tendrá lugar en la consistorial de este Ayuntamiento, la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumo en los ramos de vinos, aguardientes, alcoholes y licores que se introduzcan y consuman en este Municipio durante el año de 1905, bajo el tipo de 1.781 pesetas, agrupados los expresados ramos.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo fijo, y la garantía para ser admitido licitador será la consignación del 2 por 100 del tipo de subasta; y el que obtenga el remate, una vez aprobada, depositará la cuarta parte del importe de aquél, como garantía del contrato.

El pliego de condiciones á que han de sujetarse se hallará de manifiesto en la Secretaría durante los días y horas hábiles hasta el acto de la subasta.

Vegamión 30 de Septiembre de 1904.—El primer Teniente Alcalde, Antonio Royero.

Alcaldía constitucional de Desbarriana

El día 16 del corriente mes, y horas de dos á cuatro de la tarde, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, por el sistema de pujas á la llana la subasta de los derechos sobre las especies de vinos, aguardientes, alcoholes y licores, carnes frescas y saladas que en el próximo año de 1905 se introduzcan, vendan y consuman en el Municipio, con facultad exclusiva en las ventas al por menor, bajo los tipos siguientes: 5.334 pesetas las correspondientes á esta villa, 1.778 pesetas las del pueblo de Robledo, y 888 pesetas las del Robledino, que en junto hacen un total de 8.000 pesetas de cuota para el Tesoro y recargos autorizados, no admitiéndose posturas que no cubran dicha tipos y para hacerlas consignarán los licitadores el 5 por 100 de aquéllas; debiendo el rematante prestar fianza á satisfacción del Ayuntamiento; todo de conformidad á las cláusulas consignadas en el pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Para el caso que no ofrezca resultado dicha subasta por falta de licitadores, tendrá lugar otra segunda el día 24 del mismo mes, en el propio local, y horas que la primera, rectificándose los precios de venta; y si ésta tampoco tuviera efecto, se celebrará la tercera y última el día

30 del propio mes, en las horas y local citados, sirviendo de tipo las dos terceras partes de los cupos fijados. Destina a 5 de Octubre de 1904. —El Alcalde, Santos Villalibre.

Don Celestino Díez Velasco, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Turgo.

Hago saber: Que la primera subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores para el año 1905, se celebrará en estas casas consistoriales el día 14 del actual, y horas de las nueve a las trece; que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas a la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que está o se manifiesta en la Secretaría de este Ayuntamiento; que el importe total o tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 18.200 pesetas 41 céntimos; que la finca que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal; que la garantía necesaria para hacer postura, será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del reglamento vigente; que las proposiciones puedan hacerse por uno ó más años, no excediendo éstos de cinco; siendo, empero, irrevocables las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente, que el remate se adjudicará a favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Torco á 4 de Octubre de 1904. —Celestino Díez. —El Secretario, Adolfo Fernández.

Alcaldía constitucional de Santa María de la Isla

Por acuerdo de la Corporación de mi presidencia y Junta de asociados del mismo, se saca á pública subasta a venta libre los derechos de consumo sobre vinos y viñagres para el año próximo venidero de 1905, teniendo lugar la primera subasta el día 12 del corriente, en la casa consistorial, ante la Corporación de mi presidencia, y horas de diez á doce, por el sistema de pujas a la llana, tipos y demás condiciones que comprende el pliego de su referencia, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, para cuantos deseen verlo. Si la primera subasta no diese resultado por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 19 del mismo, a iguales horas, sitio y condiciones que la primera, sirviendo de tipo para esta las dos terceras partes del señalado para aquella, y por el mismo sistema de pujas a la llana, según lo dispuesto en el capítulo XXVI del reglamento de Consumos de 11 de Octubre de 1898.

Santa María de la Isla 1.º de Octubre de 1904. —El Alcalde, Eusebio Fernández.

Don Lino Fernández Ordóñez, Secretario del Ayuntamiento de Raguera de Arriba y Abajo.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones celebradas por la Junta municipal en el año corriente,

hay una que comprende, entre otros, el particular siguiente:

Visto el déficit de 1.128 pesetas y 14 céntimos, que resulta consignado como extraordinario en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el año próximo de 1905, esta Corporación, conforme á lo que establece la disposición 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todos y cada una de las partidas de dicho presupuesto, con objeto de procurar, en lo posible, su nivelación, sin que la fuera dable introducir economía alguna en los gastos, por ser de imprescindible necesidad los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos, que aparecen consignados y aceptados en su mayor resolución—

Table with 6 columns: ESPECIES, UNIDAD de arriendo, NÚMERO de unidades, Precio medio de la unidad, Derechos en unidad, PRODUCTO anual calculado. Rows include Paja y forraje, Leña, and Totales.

Se dispuso, por último, que el presente acuerdo se fije al público por término de quince días, remitiendo copia de él al Sr. Gobernador civil para su recepción en el Boletín Oficial de la provincia, según y para los efectos prevenidos en los reglos 2.º y 3.º de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, y en 6.º de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo, se remitan al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones, por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia, con lo que se terminó esta sesión, con lo que se certifica. —Eusebio Lobato. —Tomás Ordóñez. —Clemente Martínez. —Gregorio Lobato. —Jerónimo Martínez. —Domingo Blanco. —José Fernández. —Pedro de la Fuente. —Antonio Mata. —Jerónimo Alvarez. —Lino Fernández.

Y á los efectos de inserción en el Boletín Oficial, acordada, explico el presente, que firmo, visada por el Sr. Alcalde, en Raguera de Arriba á 30 de Septiembre de 1904. —Lino Fernández. —V.º B.º: El Alcalde, Miguel Mateos

JUZGADOS

Don Vicente Menéndez Conde, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue la formación posesoria á instancia de D. Roberto Quirós Martínez, vecino de esta ciudad, para que se inscriba á su favor un solar, antes casa, en término de esta población, á la plazuela del Mercado, señalado con el número 21 antiguo y 3 moderno, y linda el O. con casa de D. Tomás Rodríguez Muñoz; M. con casa de D. Juan Bolique; P. con callejón de la iglesia, y N. con plazuela del Mercado, el cual adquirió por herencia de su madre doña María Antonia Martínez Cañón, vecina que fué de esta ciudad, donde falleció hace más de 20 años, y aparece inscrita en el registro de la Propiedad de este partido á favor de D.º Joaquín Cañón, abuela materos del peticionario; y habiéndose inte-

to todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 1.128 pesetas 14 céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenga establecer, que crecieron dicha cantidad y fueran adaptables á las circunstancias especiales de la no blación, acordando proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre la paja, forraje y leña que se consuma durante el próximo ejercicio, sin que exceda el gravamen del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies dentro de la localidad, según se acreditará en la correspondiente tarifa que se unirá á continuación del expediente, en esta forma:

Table with 6 columns: ESPECIES, UNIDAD de arriendo, NÚMERO de unidades, Precio medio de la unidad, Derechos en unidad, PRODUCTO anual calculado. Rows include Paja y forraje, Leña, and Totales.

iendo por éste se cumpliera con lo dispuesto en el art. 403 de la ley Hipotecaria, el Juzgado dictó providencia con esta fecha mandando en diez vistas del expediente á los causahabientes de la D.º Joaquín Cañón, á los que se llamará por edictos para que dentro del término de ocho días comparezcan ante este Juzgado á ser oídos sobre la pretensión del D. Roberto Quirós; aperechidos de que si en dicho plazo no comparecen ni formularen oposición alguna, se acordará lo que procede, de conformidad con lo que por aquí se preste.

Dado en León á 23 de Septiembre de 1904. —Vicente M. Conde. —Heliodoro Domech.

Órdenes de notificación

El Sr. D. Celestino Nieto Ballesteros, Juez de Instrucción de este partido, en providencia de hoy dictada cumpliendo orden de la Audiencia provincial de León, ha acordado se cite por la presente á Manuel Gómez Higuero, vecino de Liamas, que actualmente se supone reside en Buenos Aires, para que bajo apercibimiento de multa de 5 á 50 pesetas, comparezca el día 12 del actual, hora de la diez, ante la referida Audiencia, á fin de declarar como testigo en las sesiones del juicio oral de la causa instruida sobre la sones contra Domingo Lardón Fernández.

Para que sea inserta en el Boletín Oficial de esta provincia, explico el presente en Ponferrada á 3 de Octubre de 1904. —Licenciado, Casimiro Revuelta Ortiz.

El Sr. Juez de Instrucción de este partido, en providencia de hoy dictada cumpliendo orden de la Superioridad referente á citaciones del procesado y testigo, ha acordado se cite por la presente á Antonio Fernández Doboa, vecino de los Barrios de Salas, actualmente en ignorado paradero, para que el día 11 del actual, hora de las diez comparezca ante la Audiencia provincial de León á declarar como testigo en las sesiones del juicio oral de la causa

por lesiones contra Joaquín Lardón Fernández; bajo apercibimiento de que si no comparece, incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Para que sea inserta en el Boletín Oficial de esta provincia, explico el presente en Ponferrada á 3 de Octubre de 1904. —Licenciado, Casimiro Revuelta Ortiz.

Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de Palencia, en funciones de Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplazo á José Moro, residente en León, de oficio viajante, el cual se hospedó el día 2 y 3 del corriente mes en el parador del Norte, calle del Cobo, núm. 2, el cual desapareció de esta ciudad, dejando en la habitación que ocupaba una maleta cerrada con dos cerraduras, una americana, chaleco, pantalón, sombrero, cepillo, guantes, y una gaita del ferrocarril, correspondiente al mes de Agosto último, para que se presente á recoger dichos objetos en el término de 10 días, desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de esta ciudad y la de León, por tenerlo así acordado en providencia de 23 de los corrientes el sumario que instruyo por esta.

Dado en Palencia á 28 de Septiembre de 1904. —Pedro Rodríguez. —P. S. M.: Alarcón Fernández Salamanca.

Don Javier González Alvarez, Juez municipal de Soto y Amio.

Hago saber: Que en el juicio que se hará mérito se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Canales, término municipal de Soto y Amio, á diecisiete de Septiembre de mil novecientos cuatro, El Sr. D. Javier González, Juez municipal de este término; en el juicio verbal civil seguido en rebeldía en este Juzgado, por D. Petronilo González Arias, vecino de Bobia, contra Vicente Suárez, vecino de Garamiño, sobre pago de cinco sesenta y siete pesetas cincuenta céntimos, procedentes de la venta de un novillo que le está adeudando, se condenó al pago al demandado, en rebeldía, Vicente Suárez Díez, á que pague al demandante D. Petronilo González Arias las cinco sesenta y siete pesetas cincuenta céntimos que le reclama en este juicio y las costas; debiendo notificarle esta sentencia, publicando en el Boletín Oficial de León su sólo el encabezamiento y parte dispositiva de ella. Así por esta sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Javier González.—Manuel Rodríguez.

Dado en Soto y Amio á cinco de Octubre de mil novecientos cuatro. —Javier González.—Manuel Rodríguez, Secretario.

ANUNCIO PARTICULAR

Se venden en los pinares que posee el Excmo. Sr. Conde de Peñaranda de Bracamonte, en término de Noguejas, de esta provincia, unas 14 á 15.000 vigas de pino, la mayor parte resinasas. Para tratar, pueden dirigirse ó verse con su Administrador, en La Bañeza, D. Victorino Díez Riol.